



Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota

Int.679 de fecha 14.10.2021  
(Hospitalaria Odontológico Integral)

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Resolución Exenta N° 101 de fecha 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba el “Programa odontológico Integral”, que tiene como propósito contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológico. Modificada por Resolución Exenta N° 322 de fecha 19 de marzo de 2021
- Resolución exenta N° 208 del 16 de febrero de 2021, que aprueba la distribución de recursos del “Programa odontológico Integral”.
- Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “Programa odontológico Integral” cuyo propósito es contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológicos, través de la Resolución Exenta N° 101 de fecha 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud. Modificada por Resolución Exenta N° 322 de fecha 19 de marzo de 2021
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N° 208 del 16 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

❖ **Componente 1: Hombres de Escasos Recursos**

- **Estrategia:** Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
- **Estrategia:** Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarios de Hombres de Escasos Recursos. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoria al menos al 5% de las altas odontológicas integrales de hombres atendidos en el componente.

❖ **Componente 2: Más Sonrisas para Chile.**

- **Estrategia:** Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño por caries, enfermedad periodontal y/o desdentamiento. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.
- **Estrategia:** Auditorías Clínicas de las altas odontológicas integrales a beneficiarias del Más Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria. Se debe realizar auditoria al menos al 5% de las altas odontológicas integrales de mujeres atendidos en el componente.

❖ **Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**

- **Estrategia:** Alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

❖ **Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria**

- **Estrategia:** Alta odontológica a beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa” en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud y según programa aprobado por el Ministerio de Salud.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa Odontológico Integral”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al “Programa Odontológico Integral”, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del “Programa Odontológico Integral” Año 2021, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud con alto daño en el perfil epidemiológicos
3. **ESTABLECESE**, que las metas de los componentes n°2, n°3 y n°4 para los siguientes establecimientos: Hospital Adriana Cousiño de Quintero, Hospital Santo Tomas de Limache, Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo, Hospital de Petorca, Hospital San Agustín de La Ligua, Hospital Geriátrico Paz de la Tarde, Hospital Peñablanca y Dirección durante el año 2021, del “Programa Odontológico Integral”, serán las siguientes:

|                         | Meta N° Altas<br>de 4° Medio | Altas<br>integrales<br>Mas Sonrisas | Auditorias | Meta N° Altas<br>domiciliarias |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------|--------------------------------|
| QUINTERO                | 180                          | 81                                  | 4          | 13                             |
| LIMACHE                 | 120                          | 0                                   | 0          | 8                              |
| LIMACHE Paz la<br>Tarde | 0                            | 145                                 | 7          | 15                             |
| LA LIGUA                | 0                            | 70                                  | 4          | 0                              |
| PETORCA                 | 50                           | 20                                  | 1          | 3                              |
| CABILDO                 | 144                          | 25                                  | 1          | 10                             |
| H Peñablanca            | 138                          | 145                                 | 7          | 10                             |
| Dirección               | 0                            |                                     | 299        |                                |
|                         | 632                          | 486                                 | 323        | 59                             |

4. **ASIGNESE**, la cantidad total de **\$11.417.300.- (once millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos pesos)**, imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en “Programa Odontológico Integral” Año 2021, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

| Sub 22               |            |                        |            |
|----------------------|------------|------------------------|------------|
|                      | Auditorias | Altas<br>domiciliarias | Total      |
| QUINTERO             |            | 823.056                | 823.056    |
| LIMACHE              |            | 506.496                | 506.496    |
| LIMACHE Paz la Tarde |            | 949.680                | 949.680    |
| LA LIGUA             |            | 0                      | 0          |
| PETORCA              |            | 189.936                | 189.936    |
| CABILDO              |            | 633.120                | 633.120    |
| H Peñablanca         |            | 633.120                | 633.120    |
| Dirección            | 7.681.887  | 0                      | 7.681.887  |
| Total                | 7.681.887  | 3.735.408              | 11.417.300 |

Los recursos serán asignados en 2 cuotas: 70% contra resolución aprobatoria y el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación

**5. ESTABLÉCESE**, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

| Componente                                                                                                                   | Estrategia                                                                                                                                                   | Indicador                                                                                                                                                                                                                                                              | Meta anual | Peso Relativo Componente | Peso Relativo Programa |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|------------------------|
| 1. Hombres de Escasos Recursos.                                                                                              | Atención odontológica Integral de hombres de escasos recursos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica. | (Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos / Nº total de altas odontológicas integrales HER comprometidas) x 100                                                                                                                       | 100%       | 90%                      | 30%                    |
|                                                                                                                              | Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Hombres de Escasos Recursos*                                                                 | Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos realizadas / Nº total de auditorías Hombres de Escasos Recursos comprometidas) x 100                                                                                                                                | 100%       | 10%                      |                        |
| 2.- Más Sonrisas para Chile                                                                                                  | Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 60% debe incluir rehabilitación protésica.                     | (Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / Nº total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100                                                                                                          | 100%       | 90%                      | 30%                    |
|                                                                                                                              | Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile *                                                                    | (Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas / Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas) x 100                                                                                                                                       | 100%       | 10%                      |                        |
| 3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes de educación media y/o su equivalente.                                      | Alta odontológica integral a estudiantes de educación media y/o su equivalente                                                                               | Nº total de altas odontológicas integrales en estudiantes de educación media y/o su equivalente realizadas / Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100              | 100%       | 100%                     | 30%                    |
| 4.- Atención odontológica Integral a beneficiarios del “Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa” | Alta odontológica a beneficiarios del “Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa”                                                  | Nº total de altas odontológicas beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa” / Nº total de altas odontológicas beneficiarios del “Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa” comprometidas) x 100 | 100%       | 100%                     | 10%                    |
| Total                                                                                                                        |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |                          | 100%                   |

**6. ESTABLÉCESE**, que la evaluación de este programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
  - Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19 dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N°6. 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 del 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo N° 269 de 12 de junio de 2020 y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020 todos del mismo origen
7. **DISPÓNGASE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

8. **DISPÓNGASE**, el siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.
- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.
- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes , metas , e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.
- La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

| Porcentaje cumplimiento de metas del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22 |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 50%                                           | 0%                                                           |
| Entre 40 y 49,99 %                            | 25%                                                          |
| Entre 30 y 39,99 %                            | 50%                                                          |
| Entre 25 y 29,99 %                            | 75%                                                          |
| Menos de 25%                                  | 100%                                                         |

- 9. ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- 10. DESIGNESE**, como coordinadora del Servicio de Salud a Dra. Paola Contreras Zúñiga, correo electrónico [paola.contreasz@redsalud.gov.cl](mailto:paola.contreasz@redsalud.gov.cl) quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.
- 11. FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 12. IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Item 22, del “Programa Odontológico Integral”, de cada establecimiento.
- 13. INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**SR. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

**EU.CHB/MAT.HMP/aeg.**

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

# Resolucion Hospitalaria Int.679

Correlativo: 6543 / 18-10-2021

Documento firmado por:

| Nombre                      | Establecimiento | Cargo                   |
|-----------------------------|-----------------|-------------------------|
| Alfredo Andrés Molina Naves | DIRECCIÓN SSVQ  | Director Servicio Salud |

Documento visado por:

| Nombre                          | Establecimiento | Cargo                               |
|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Maria Constanza Harbin Barahona | DIRECCIÓN SSVQ  | Enfermera                           |
| Hernan Alberto Montiel Peralta  | DIRECCIÓN SSVQ  | Profesional Y Técnico Universitario |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FI-9RO-A7G

Código de verificación: ZKX-BO8-IZA